

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/WRA

REF.: Aprueba convenio de Transferencia que indica

RES EXENTA: N° 006376

SANTIAGO, 30 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N° 5746 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, de fecha 17 de Noviembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Arauco , cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.IMPÚTESE** el gasto que demande al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA
Sub Director Nacional (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES EN ESCUELAS QUE SE INDICA**

En Santiago a 17 de Noviembre de 2011 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, rol único tributario N° 69.160.100-5, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde don Juan Mauricio Alarcón Guzmán, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Covadonga N° 527, comuna de Arauco Región de Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.

ab

4° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como también mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, SENADIS ha ordenado la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos mediante Resolución Exenta N°5151 de fecha 15 de noviembre de 2011.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. SENADIS, se obliga a transferir a la Municipalidad de Arauco, la suma de **\$6.450.000 (seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)** para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales, a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes de los centros educativos pertenecientes a la Municipalidad, como son: Escuela G-745 "Brisas del Mar" de Tubul; Escuela F-735 "Jorge Iván Valenzuela Zúñiga" de Punta Lavapie; Liceo A-50 "San Felipe de Arauco"; los cuales deben encontrarse disponibles en el aula regular, especificados de la manera que a continuación se expresa:

1) Escuela G-745 Brisas del Mar

a) Recursos Colectivos

Recurso	Cantidad	Unitario	Total estimado
PC	2	\$ 350.000	\$ 700.000
Equipo de sonido	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Balón terapéutico adulto	2	\$ 20.000	\$ 40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	\$ 5.000	\$ 5.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	\$ 60.000	\$ 60.000
loto sonoro animales	1	\$ 30.000	\$ 30.000
set de psicomotricidad	2	\$ 135.000	\$ 270.000
set de instrumentos musicales	3	\$ 20.000	\$ 60.000

at

colchonetas individuales	4	\$ 15.000	\$ 60.000
colchoneta grande	1	\$ 60.000	\$ 60.000
tobilleras de 1kg	4	\$ 10.000	\$ 40.000
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	4	\$ 15.000	\$ 60.000
Balanza sólidos y líquidos	2	\$ 30.000	\$ 60.000
Set Pesos plásticos	3	\$ 10.000	\$ 30.000
Paleta imán con 12 bolitas	4	\$ 3.500	\$ 14.000
Set tarjetas habilidades diferentes	1	\$ 30.000	\$ 30.000
set de tarjeta de emociones	3	\$ 6.000	\$ 18.000
dominó texturas y formas	2	\$ 12.500	\$ 25.000
bloques lógicos 60 piezas	3	\$ 12.000	\$ 36.000
set 6 geoplano doble	2	\$ 15.000	\$ 30.000
bolsa con elásticos para geoplano	3	\$ 1.000	\$ 3.000
set cuerpos geométricos madera	3	\$ 12.000	\$ 36.000
calculadora gigante	3	\$ 6.000	\$ 18.000
set 36 láminas rimas y trabalenguas	1	\$ 20.000	\$ 20.000
juego de lectura inicial	3	\$ 10.000	\$ 30.000
set de lupas	2	\$ 12.500	\$ 25.000
set magnético	1	\$ 50.000	\$ 50.000
juego concentración y coordinación	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Tabla de transferencia	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Mesa con escotadura	1	\$ 70.000	\$ 70.000
TOTAL			\$ 2.000.000

b) Recursos Individuales

Recurso	Cantidad	Unitario	Total estimado
Tabla de transferencia	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Mesa con escotadura	1	\$ 70.000	\$ 70.000
TOTAL			\$ 110.000

AP

2) Escuela F-735 Jorge Iván Valenzuela Zúñiga

Recurso	Cantidad	Unitario	Total estimado
PC	2	\$ 350.000	\$ 700.000
Equipo de sonido	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Balón terapéutico adulto	2	\$ 20.000	\$ 40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	\$ 5.000	\$ 5.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	\$ 60.000	\$ 60.000
loto sonoro animales	2	\$ 30.000	\$ 60.000
set de psicomotricidad	2	\$ 135.000	\$ 270.000
set de instrumentos musicales	3	\$ 20.000	\$ 60.000
colchonetas individuales	4	\$ 15.000	\$ 60.000
colchoneta grande	1	\$ 60.000	\$ 60.000
tobilleras de 1kg	4	\$ 10.000	\$ 40.000
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	4	\$ 15.000	\$ 60.000
Balanza sólidos y líquidos	2	\$ 30.000	\$ 60.000
Set Pesos plásticos	3	\$ 10.000	\$ 30.000
Paleta imán con 12 bolitas	4	\$ 3.500	\$ 14.000
Set tarjetas habilidades diferentes	1	\$ 30.000	\$ 30.000
set de tarjeta de emociones	3	\$ 6.000	\$ 18.000
dominó texturas y formas	2	\$ 12.500	\$ 25.000
bloques lógicos 60 piezas	3	\$ 12.000	\$ 36.000
set 6 geoplano doble	2	\$ 15.000	\$ 30.000
bolsa con elásticos para geoplano	3	\$ 1.000	\$ 3.000
set cuerpos geométricos madera	3	\$ 12.000	\$ 36.000
calculadora gigante	3	\$ 6.000	\$ 18.000
set 36 láminas rimas y trabalenguas	1	\$ 20.000	\$ 20.000
juego de lectura inicial	3	\$ 10.000	\$ 30.000
set de lupas	2	\$ 12.500	\$ 25.000
set magnético	1	\$ 50.000	\$ 50.000
juego concentración y coordinación	2	\$ 15.000	\$ 30.000
TOTAL			\$ 1.920.000

AB

3) Liceo A-50 San Felipe de Arauco
a) Recursos colectivos

Recurso	Cantidad	Unitario	Total estimado
PC	2	\$ 350.000	\$ 700.000
Equipo de sonido	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Balón terapéutico adulto	4	\$ 21.000	\$ 84.000
Bombín para balones de ejercicio	2	\$ 5.000	\$ 10.000
espejo	2 mt x 1.5 mt	\$ 87.000	\$ 87.000
set de psicomotricidad	1	\$ 160.000	\$ 160.000
colchonetas 200x100x6cm	8	\$ 35.000	\$ 280.000
tobilleras hasta 3kg	4 pares	\$ 10.000	\$ 40.000
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	1	\$ 40.000	\$ 40.000
calculadora gigante	3	\$ 6.000	\$ 18.000
juego concentración y coordinación	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Tangrama	8	\$ 2.000	\$ 16.000
Tabla de transferencia	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Mesa con escotadura	1	\$ 70.000	\$ 70.000
TOTAL			\$ 1.610.000

b) Recursos individuales

Recurso	Cantidad	Unitario	Total estimado
Plano Supino Bipedestador	1	\$ 700.000	\$ 700.000
Tabla de transferencia	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Mesa con escotadura	1	\$ 70.000	\$ 70.000
TOTAL			\$ 810.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece. Será depositada por SENADIS en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD. Para todos los efectos legales, servirá como recibo suficiente para probar la recepción de los fondos, el documento de depósito bancario respectivo.

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter colectivo; no obstante, se consideran recursos individuales, aquellos consignados en los cuadros

clp

correspondientes a los establecimientos **Escuela G-745 Brisas del Mar** y **Liceo A-50 San Felipe de Arauco**, para los siguientes estudiantes con discapacidad:

Región	Comuna	Establecimiento	Nombre	Rut
VIII	Arauco	Escuela G-745 "Brisas del Mar"	Luis Mancilla Arévalo	21.084.788-k
VIII	Arauco	Liceo A-50 "San Felipe de Arauco"	Roberto Aguayo	19.270.940-7

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Serán obligaciones de la Municipalidad las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 2) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la institución adjudicataria, que no están relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

OK

- 3) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

La Municipalidad, deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del presente convenio son los que a continuación se indican:

Escuela G-745 "Brisas del Mar"

Nombre	RUT
Luis Mancilla Arévalo	[REDACTED]

Escuela F-735 "Jorge Iván Valenzuela Zúñiga"

Nombre	RUT
Emilia Isabel Salas Durán	[REDACTED]

Liceo A-50 "San Felipe de Arauco"

Nombre	RUT
Roberto Aguayo	[REDACTED]

- 4) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen a los establecimientos, tal como consigna el siguiente cuadro:

Nombre Establecimiento	Región	Comuna	Dirección
Escuela G-745 "Brisas del Mar"	VIII	Arauco	Caleta Tubul S/N
Escuela F-735 "Jorge Iván Valenzuela Zúñiga"	VIII	Arauco	Caleta Punta Lava Pie S/N
Liceo A-50 "San Felipe de Arauco"	VIII	Arauco	Cochrane S/N Arauco

Handwritten signature

- 5) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 31 de Marzo de 2012.
- 6) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos transferidos por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 7) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 8) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 9) Los recursos de uso colectivo adquiridos por la Municipalidad, con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados, o futuros estudiantes con discapacidad, que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello la Municipalidad deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS e por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la Municipalidad acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de ésta.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. En el caso que la MUNICIPALIDAD adquiera los bienes que se programa adquirir según las cláusulas anteriores, para cada una de las Escuelas Mencionadas, a valores superiores al total asignado para cada una de dichas Escuelas, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

QUB

Si los costos efectivos de las respectivas adquisiciones fueran inferiores a lo programado, la MUNICIPALIDAD deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19,862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en el ejercicio de sus atribuciones.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Para dar por terminado el presente Convenio, se requerirá la rendición de las siguientes cuentas por parte de la MUNICIPALIDAD. El plazo para presentar ambas, vence impostergablemente el día 30 de abril de 2012, las que deberán ser presentadas en la Dirección Regional de SENADIS del Bio Bio.

- A) **Actividades realizadas y resultados obtenidos.** Sin perjuicio de los informes de avance remitidos con anterioridad, al finalizar la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD emitirá un informe en el que consigne las actividades realizadas en virtud del presente convenio, y los resultados obtenidos en beneficio de las personas con discapacidad que se hubieren atendido.
- B) **Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la MUNICIPALIDAD, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que constará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la MUNICIPALIDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

CB

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. Se considerarán causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la MUNICIPALIDAD:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él,
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No rendir cuenta de los fondos recibidos.
- 8) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la Municipalidad mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la MUNICIPALIDAD haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS

ab

procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011; y la de don Juan Mauricio Alarcón Guzmán para representar a la Ilustre Municipalidad de Arauco consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
Alcalde
Municipalidad de Arauco

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (s)
Servicio Nacional de la Discapacidad



EPG/WRA/HLF